

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

CÓRDOBA, 03 0CT 2012

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba Nº 0049192/2012, por el cual se eleva Proyecto de Convenio Específico a celebrarse entre la EMPRESA AGUAS CORDOBESAS S.A. y esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que el propósito del acuerdo es que esta Facultad realice ensayos de caudalímetro para micromedición que incluye los siguientes ensayos particulares: caudal máximo, caudal mínimo, caudal de transición, caudal nominal, ensayo de fatiga continuo, ensayo de fatiga, discontinuo o intermitente y la emisión de informes, resultados y conclusiones;

Que a los fines de cumplimentar lo establecido en el párrafo anterior AGUAS CORDOBESAS S.A. entrega en comodato un banco de prueba de medidores de agua para realizar ensayos de microcaudalímetros constituido por un bastidor metálico, bombas que abarcan todo el espectro de caudales requeridos por la norma de aplicación, cañería soldada de acero inoxidable AISI 316 L y demás accesorios de medición y automatismos capaces de comprobar 12 medidores simultáneamente;

Lo estipulado por la Ord. Nº 18-HCS-2009 relacionada a la transferencia de servicios y productos a terceros;

Lo informado por la Secretaría de Extensión y por la Secretaría Académica Área Ingeniería a fs. 14, por la Secretaría Técnica y por la Prosecretaría Administrativa a fs. 15;

Lo informado por el Abogado Asesor de esta Facultad a fs. 16;

EL VICEDECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º).- Aprobar el Convenio Específico a celebrarse entre la Empresa AGUAS CORDOBESAS S.A. ** esta Facultad, que como ANEXO I forma

parte de la presente Resolución

Av. Vélez Sársfield 1600 5016 CORDOBA – República Argentina Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

- Art. 2°).- Que de producirse traslado de personal de la Facultad el Responsable del Centro de Vinculación de Materiales y Tecnología deberá realizar las previsiones en relación a la cobertura de las aseguradoras de riesgo de trabajo.
- Art. 3°).- Dese al Registro de Resoluciones, comuníquese y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión a fin de notificar a los interesados.

Prof. Ing. DAMEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Focultad de General Francia Francia

Facultad de Ciencias Exactas, Fisicas y Naturales UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA A CONSTRUCTION OF COMPANY OF COMP

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL VICEDECANO Facultad de Ciencias Exáctas, físicas y Naturales Universidad Nacional de Córdoba

Teléfono: (0351) 4334139/4334140

Fax: (0351) 4334139

RESOLUCION Nº 0 0 1 2 8 1 -T-2012.-

THEA OPERATIVA

ANEXO I DE LA RESOLUCION Nº00 1281 - T-2012.-

CONVENIO ESPECIFICO

Entre la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad Nacional de Córdoba, en adelante "LA FACULTAD", por una parte, representada por el Sr. Decano, Ing. Hector Gabriel Tavella autorizado por Ordenanza No______, con domicilio legal en Haya de la Torres s/no, Pabellón Argentina, 2o piso, Ciudad Universitaria, Córdoba y por la otra parte, AGUAS CORDOBESAS S.A., en adelante "LA EMPRESA", representada en este acto por el Gerente General Ing. Enrique Sargiotto, D.N.I. 14.290.460 con domicilio en Av. La Voz del Interior Nro. 5507 de la ciudad de Córdoba, acuerdan en llevar adelante el presente Convenio para los objetivos, finalidades y condiciones que se establecen en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes coinciden en celebrar el presente convenio especifico a los fines de la ejecución del Ensayo de Caudalímetro para Micromedición, que incluye los siguientes ensayos particulares: caudal máximo, caudal mínimo, caudal de transición, Caudal Nominal, Ensayo de fatiga continuo, Ensayo de fatiga, discontinuo o intermitente y la emisión de informes y resultados y conclusiones.

SEGUNDA: ACTIVIDADES PROYECTADAS.

LA FACULTAD desarrollará las tareas fijadas en el Anexo I del presente y prestará el servicio convenido según el orden y modalidad de las tareas acordadas en dicho anexo I). Incluir el Anexo I

TERCERA: EJECUCIÓN

LA FACULTAD ejecutará el presente convenio a través de su Centro de Vinculación de Materiales y Tecnología...

CUARTA: PLAN DE TRABAJO Y PLAZO.

La ejecución de los trabajos de calibración y realización de los protocolos de ensayo se realizará en un plazo de sesenta (60) días a partir de la firma del presente. Se establece la vigencia del presente convenio por un periodo de tres años , a contar desde el vencimiento de los sesenta (60) días antes mencionados para la calibración y realización de protocolos de ensayos.

QUINTA: La EMPRESA entregará en comodato por un plazo de tres años a partir de la firma del presente convenio, a LA FACULTAD el Banco de prueba, descripto en el anexo II del presente, el cual será instalado en dependencias de La FACULTAD. y deberá ser restituido en buen estado una vez finalizado el término del presente convenio o si el mismo el rescindido en los términos de la CLAUSULA DECIMO SEGUNDA del presente convenio

SEXTA: Las tareas de mantenimiento del Banco de Prueba estarán a cargo del LA FACULTAD y serán ejecutadas por el personal de la misma. Los materiales necesarios para la realización del Mantenimiento, reparaciones y modificaciones que pudieran resultar necesarias serán cargo de LA EMPRESA. El alcance de las tareas de mantenimiento será el definido en el Protocolo de Operación y Mantenimiento que será

definido como parte de las tareas previstas en la CLAUSULA CUARTA del presente convenio.

SEPTIMA: PRESENTACION DE INFORMES.

LA FACULTAD deberá presentar a LA EMPRESA los resultados obtenidos de los ensayos en un plazo de 7 días hábiles. desde la entrega del caudalímetro.

OCTAVA: RESPONSABLES DEL PROYECTO. LA FACULTAD designa al Responsable del Centro de Vinculación Ing. Jorge González Conde o a quien este designe, Director del equipo de trabajo. Por su parte LA EMPRESA designa a la Sra. María José Luján como Coordinadora a los fines del cumplimiento del presente.

NOVENA: PRECIO-FINANCIAMIENTO La EMPRESA abonará a LA FACULTAD la suma cinco mil (\$ 5000,00) en concepto de retribución por los trabajos de calibración y realización de protocolos de ensayos y documentación técnica, pagaderos por única vez y al momento de la entrega del Banco de Ensayos.

La EMPRESA abonaré la suma mensual de pesos dos mil seiscientos (\$2600), en concepto de retribución por los servicios prestados por la FACULTAD en el marco de este convenio y por el periodo de doce meses a partir de la finalización del plazo de sesenta días previsto en la CLAUSULA CUARTA del presente convenio, dentro de los 5 primeros días hábiles del mes posteriores a la prestación del servicio. Asimismo, La EMPRESA garantizará el ensayo de 20 medidores mensuales. En caso que LA EMPRESA solicite ensayos por encima de los 20 medidores antes indicados, la EMPRESA abonará un monto fijo equivalente al 8 % sobre el precio del medidor.

Se acuerda que para el cómputo de los doce meses se excluye el mes de Enero por tratarse del período de receso universitario.

El monto del pago mensual será revisado y actualizado de común acuerdo entre las partes una vez finalizado el periodo de vigencia del mismo.

DECIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LA FACULTAD y LA EMPRESA se reservan el derecho de propiedad intelectual de cualquier descubrimiento o desarrollo realizado. LA FACULTAD y LA EMPRESA, se reservan el derecho de publicación de los resultados obtenidos, previa autorización de la otra parte.

DECIMO PRIMERA: La FACULTAD dispondrá libremente de las instalaciones incluido el Banco de Ensayo para la realización de servicios a terceros, trabajos de investigación y de índole académica.

DECIMA SEGUNDA: ACUERDOS. Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o rescindirlo, comunicándolo, por escrito, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vayan a darlo por terminado, sin que tal modo de conclusión contractual importe indemnización alguna para las partes. Excepto las previsiones a los efectos de las coberturas de los gastos producidos por el avance de los trabajos realizados.

DECIMA TERCERA CONTROVERSIAS. Las partes de común acuerdo se someten a un Tribunal Arbitral, integrado por un miembro de cada Parte y otro designado de común acuerdo, en caso de conflicto en la interpretación y/o aplicación de las disposiciones del presente Convenio, como así también de todas las obligaciones

emergentes. Para el caso de haberse agotado la instancia arbitral, sin que las partes hayan arribado a un acuerdo, deberán someter su diferendo por ante los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO

A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los consignados supra.

En la Ciudad de Córdoba a los días del mes de de dos mil doce, en prueba de conformidad ambas partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. DANIEL LAGO SECRETARIO GENERAL Facultad de Geneius Exactus, Fisicas y Materialas

UNIVERSIDAD HACIONAL BE CORDOBA

ANEXO I

1) Calibración del banco para los ensayos de:

Caudal máximo

Caudal mínimo

Caudal de transición

Caudal Nominal

Ensayo de fatiga continuo

Ensayo de fatiga discontinuo o intermitente

2) Protocolo de Ensayo

Para cada uno de estos ensayos escritos precedentemente se escribirá el procedimiento que deberá realizarse seguirse para la ejecución del ensayo.

Cada uno de los ensayos se realizará cuidando de cumplir la norma IRAM 2718/93

3) Entrenamiento de Personal

Para la realización de los ensayos y emisión de informes se entrenara personal, de modo de garantizar los mismos.





ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Ing. Héctor Gabriel TAVELLA, s/ Ordenanza Nº 18 –HCS-2008, con domicilio en Avenida Haya de la Torre s/n –Pabellón Argentina-2º piso, de la ciudad de Córdoba, por una parte y por la otra Aguas Cordobesas S.A. representada en este acto por el Ing. Enrique Sargiotto DNI Nº 14.290.460 con domicilio en Av. La Voz del Interior Nº 5507, en su carácter de apoderado adelante denominados "COMODATARIO" y "COMODANTE", respectivamente, se celebra el presente Contrato de Comodato de Propiedad mueble, denominada Banco de Prueba de Medidores de Agua y sujeto a las declaraciones y estipulaciones de las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Objeto) 1- El COMODANTE da en comodato al COMODATARIO, el mueble de su propiedad, designado como Banco de Prueba de Medidores de Agua con las siguientes características: Banco de pruebas para realizar ensayos de microcaudalímetros, constituido por un bastidor metálico, bombas que abarcan todo el espectro de caudales requeridos por la norma de aplicación, cañería soldada de acero inoxidable AISI 316 L, termómetros, caudalímetros, tanques de 100 lts de capacidad, balanzas electrónicas, cierre neumático para ensayar 12 medidores simultáneamente, tablero eléctrico y el automatismo para el correcto funcionamiento del equipo, y se entrega en el estado de conservación en el que se encuentra. A la restitución, el COMODATARIO deberá reintegrar todo en el estado en que la recibió salvo el deterioro que ocasione el buen uso y el transcurrir del tiempo, caso contrario, deberá reparar lo averiado y reponer lo perdido, si esto fuere imposible, pagará el valor "a nuevo y sin uso" de lo deteriorado o faltante según inventario si lo hubiere.

SEGUNDA (Destino) 1- La Unidad Comodatada sólo podrá destinarse a/para la Ejecución del Ensayo de Caudalímetro para Micromedición, que incluye los siguientes ensayos particulares: caudal máximo, caudal mínimo, caudal de transición, caudal nominal, ensayo de fatiga contínuo, ensayo de fatiga discontinuo o intermitente y la emisión de informes, resultado y conclusiones, en carácter de COMODATARIO y están prohibidas cualesquiera transferencias, sean parciales o totales, transitorias o permanentes, gratuitas u onerosas y en general, a todo

Título. El COMODANTE, se reserva el derecho a realizar los Ensayos citados a requerimiento de otras organizaciones o instituciones.

TERCERA (Plazo) 1- El plazo total y prorrogable con acuerdo de las partes, de este Comodato, será de tres (3) años, comenzando el día 1° de Diciembre del año dos mil doce, sin obligación del COMODANTE de notificar el fenecimiento.

<u>CUARTA</u> (<u>Restitución</u>) 1- Al vencimiento del plazo estipulado, será obligación del COMODATARIO, restituir la Unidad Comodatada sin interpelación alguna, salvo que se haya acordado un nuevo plazo de común acuerdo entre las partes.

QUINTA (rescisión anticipada) 1- Cualquiera de las partes podrá hacer uso de la rescisión anticipada del presente contrato, con un preaviso de por lo menos treinta (30) días.

<u>SEXTA</u> (Mejoras) 1- Queda prohibido al COMODATARIO la realización de cualesquiera mejoras de la Unidad Comodatada. Si las hiciere, quedaran para el COMODANTE, sin indemnización alguna, a su vez el COMODATARIO, se obliga a respetar las Reglamentaciones Vigentes en el ámbito de la Universidad Nacional de Córdoba.

<u>SÉPTIMA</u> (Domicilios) 1- Quedan constituidos para todas las notificaciones, sean extra o judiciales, los domicilios especiales establecidos en el encabezamiento.

OCTAVA (Competencia Judicial) 1- Ambas partes se someterán a la competencia judicial de los Tribunales Federales de la Provincia de Córdoba, sito en Avenida Concepción Arenales y Wenceslao Paunero - 5000 – Córdoba- Capital, renunciando a cualesquiera otras.

<u>NOVENA</u> (Firma y recepción de ejemplares) 1- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y similar efectos, quedando uno para el COMODANTE, y otro para el COMODATARIO, recibiéndolos todos de conformidad.

<u>DECIMA</u> (lugar y fecha) 1- Celebrado en la ciudad de Córdoba Capital, el ... día del mes de Octubre del año dos mil doce.-

Prof. Ing. DANIEL LAGO SECRETARIO GENERAL

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Maturales UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA ONA OR CORDON

Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL

VICEDECANO Facultad de Ciencias Exáctas, Físicas y Maturales Universidad Nacional de Córdoba